

**CONVENIO GENERAL** QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**, EN ADELANTE "**EL COLEF**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE** Y LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**CECUT**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, TAMBIÉN SE DENOMINARÁN INDIVIDUALMENTE COMO UNA "PARTE" Y CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DECLARA "EL COLEF":**

**I.1.** Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

**I.2.** Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este

Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

- I.3.** Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, según nombramiento de fecha 4 de marzo de 2022, contenido en oficio A0000/045/2022, el cual fue emitido por la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces, Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- I.4.** Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

## **II. DECLARA EL "CECUT":**

- II.1.** Que su representada es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las disposiciones legales aplicables, constituida mediante la Escritura Pública número 29,567, del volumen 637 de fecha 22 de Septiembre de 1980, girada ante la Notaría Pública número 132, con residencia en la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, bajo Partida número 5103447, Sección Comercio.
- II.2.** La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente convenio, personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número once, de Tijuana, Baja California.
- II.3.** Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:
- a) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a

mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

- b) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.
- c) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

**II.4.** Que su domicilio legal se encuentra en Paseo de los Héroes 9350, esquina con calle Javier Mina, Zona Río, Tijuana, Baja California, C. P. 22010, y su número de R.F.C. es OCC-800922-SY8.

**II.5.** Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y aprovechando los recursos que cada institución posee, es su deseo promover vínculos e intercambiar conocimientos y experiencias a través del establecimiento de un Convenio General para lo cual manifiestan su voluntad y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto que las partes establezcan las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Compartir, planear, organizar y difundir actividades académicas, culturales y artísticas tales como seminarios, conferencias, presentaciones o exhibiciones entre otras, que permitan el trabajo conjunto y el reconocimiento de ambas instancias.

- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional siempre y cuando no se afecte la programación de actividades de cada instancia.
- c) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- d) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- f) Conjuntar esfuerzos para incidir en la formación y capacitación del personal académico, administrativo y operativo de ambas partes a través de los mecanismos, programas y actividades que las dos instancias convengan.
- g) Intercambiar y divulgar la información cultural o artística que se genere mediante el trabajo conjunto y,
- h) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

**CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. En el caso del "CECUT", el miembro de esta Comisión será la Subdirección de Comunicación, Memoria y Documentación de las Artes y en el caso de "EL COLEF" la Secretaria General Académica en funciones. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g) Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h) Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i) Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- j) Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

**QUINTA.-** Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional, excepto cuando el Convenio Específico así lo determine.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación,

otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de que la marca y concepto de "EL COLEF" y del "CECUT" están registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de "EL COLEF" y del "CECUT" respectivamente, por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- GESTIÓN DE RECURSOS.** Las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional y nacional, la obtención de los recursos

necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.

Las partes acuerdan reunirse una vez al año para efecto de revisión del contenido y cumplimiento de los compromisos contraídos, o en su defecto, ratificación del presente Convenio General.

**DÉCIMA CUARTA.-** Este Convenio General constituye el convenio íntegro y exclusivo entre las partes relacionado con el objeto del presente instrumento y deja sin efecto el Convenio General suscrito entre ellas el 20 de marzo del 2002.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

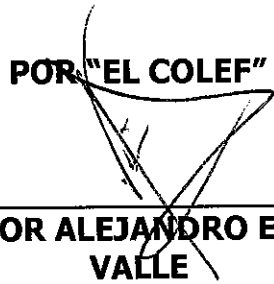
**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la

Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

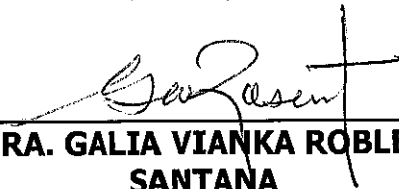
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, AL 3 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

**POR "EL COLEF"**



**DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA  
VALLE**  
PRESIDENTE

**POR EL "CECUT"**

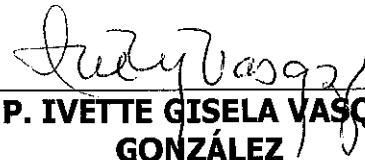


**DRA. GALIA VIANKA ROBLES  
SANTANA**  
DIRECTORA GENERAL

**TESTIGOS**



**LIC. DELIA ROCÍO GALVÁN ZEPEDA**  
DIRECTORA DE DIFUSIÓN DE EL COLEF



**C. P. IVETTE GISELA VASQUEZ  
GONZÁLEZ**

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL SUSCRITO EL 3 DE JUNIO DEL 2022 ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C. Y EL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A DE C.V. CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS SOBRE LOS CUALES REALIZARÁN ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN DE INTERÉS COMÚN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS